

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la empresa **MINAS LA CANDELARIA S. A. S.**, representada por el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, que dentro del expediente No. **7533B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2015--
RESOLUCIÓN NUMERO: S 201500306280. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** desde el día veintiséis (26) de noviembre de 2014 y hasta el día diecisiete (17) de mayo de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7533B**, cuyo titular es la empresa **MINAS LA CANDELARIA S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.246.131-8, representada por el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.373 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la señora Natalia Andrea Jiménez Pérez, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía número 43.879.173 y de la tarjeta profesional N° 144.080 del C. S. de la J., cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TARAZÁ y VALDIVIA** de éste Departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 2 de marzo de 2006, bajo el Código RMN N° **HGCI-02**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de seguridad en el área del contrato aún persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a definir lo pertinente; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad e idoneidad de la prueba allegada y de los documentos aportados para acreditar la legalidad de la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner los hechos en conocimiento de las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en este artículo, las obligaciones se entenderán reanudadas, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día dieciocho (18) del mes de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--
---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18 de enero de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

22 de enero de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015